



NOMBRE DEL ALUMNO: Itzel Berenice Ramos Díaz

NOMBRE DEL PROFESOR: Sergio Alejandro Vellamin López

MATERIA: Relaciones Laborales

TRABAJO: Cuadro Sinóptico

LIC: Contaduría Publica

CUATRIMESTRE SEMESTRE: 4TO

GRUPO: "C"

3. Obligaciones de los patrones y de los trabajadores.

EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO IMPONE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES A LOS PATRONES:

Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos, tales como salubridad, higiene ambiental, protección de riesgos de trabajo.

Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones.

PROHIBICIONES A LOS PATRONES

Además de las obligaciones que tiene derecho a cumplir el patrón, también tiene prohibiciones a ejecutar en la fuente laboral, como lo son las enunciadas en el artículo 133 de la ley multicitada señala, siendo las siguientes:

Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo.

- Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado.

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Ya conocimos las obligaciones y prohibiciones de los patrones, ahora veremos el papel que debe desempeñar el trabajador en su fuente laboral, de lo contrario si éste se niega a cumplirlas, el patrón tiene todo el derecho de rescindirlo de su empleo, las cuales se enlistan en el artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, y son:

- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables

3. Obligaciones de los patrones y de los trabajadores.

PROHIBICIONES A LOS TRABAJADORES

Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeñe.

TRABAJO DE LAS MUJERES Y DE LOS MENORES

Es importante conocer qué derechos y restricciones tienen las mujeres en su fuente laboral, ya que la Constitución Política y la Ley Federal del Trabajo señalan que todo hombre y mujer serán iguales ante la ley, y éstas disfrutarán de los mismos derechos que los hombres.

TRABAJOS DE LAS MUJERES

Cuando se ponga en peligro la salud de la mujer y el producto, ya sea en estado de gestación o lactancia, y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

EN ESTE ARTICULO TAMBIEN SE DENOMINAN LOS SIGUIENTES:

Trabajo de los menores, Trabajos especiales, Trabajadores de confianza, Agentes de comercio y otros semejantes, Deportistas profesionales, Trabajo a domicilio, Trabajos en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos análogos, Industria familiar, Trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley.

4. RIESGOS DE TRABAJO

RIESGO DE TRABAJO

Los tipos de riesgo de trabajo se encuentra señalados por el artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo los cuáles son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

ENFERMEDAD

La enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. (LFT, Art. 475) De acuerdo con lo anterior, la enfermedad resulta de la acción continua de algún agente originado o motivado por la prestación del servicio o un agente presente en el medio en el que el trabajador desempeña sus labores.

ACCIDENTE DE TRABAJO

a) Es una lesión, no importa si es interna o externa, grave o leve. b) Permanente o transitoria, la lesión causada por el accidente se considera permanente si es para el resto de su vida y transitoria significa que con el tratamiento apropiado y el tiempo desaparecerá.

SEGURIDAD HIGIENE EN EL TRABAJO

En cada empresa o establecimiento se organizarán las comisiones de seguridad e higiene que se juzgue necesarias, compuestas por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón, para investigar las causas de los accidentes y enfermedades, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan.